



RESOLUCION No. CSJCHR22-61

31.03.2022

“Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2022, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios convocados mediante Acuerdo N.º CSJCHA17-644”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política de Colombia, 101 y 165 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia 270 de 1996, en concordancia con los Acuerdos Superiores 1242 de 2001¹, 4856 de 2008², Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017³ y el sub numeral 7.2 del numeral 7 del artículo 2º del Acuerdo Seccional CSJCHA17-644 de 2017⁴, y,

I. CONSIDERANDO

Que el artículo 165 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, establece que los integrantes de los registros de elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el trámite para solicitudes de reclasificación, delegando en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la expedición de la respectiva resolución en cuanto a las solicitudes presentadas por los aspirantes a cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 06.10.2017 se adelantó un proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, Juzgados y centros de servicios.

Que el numeral 5 del Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 6 de octubre de 2017, establece los factores de clasificación: i) prueba de conocimientos; ii) prueba psicotécnica; iii) experiencia adicional y docencia; iv) capacitación adicional.

Que respecto a la experiencia adicional y docencia, el acuerdo en cita establece, entre otras cosas: “[...] *La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como 360 días.[...]*” (...) “[...] *En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.[...]*”.

1 Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales

2 Por medio del cual se reglamenta el párrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial.

3 Por medio del cual se dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

4 Por el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y centro de servicios.

Que en el mismo sentido, sobre la capacitación adicional se estableció que este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales, que para el caso que nos ocupa, es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de Pregrado Máximo 30. Puntos
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Que mediante Resolución CSJCH21-105 del 21 de mayo de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó conformó los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Seccional No. CSJCHA17-644 del 6 de octubre de 2017.

Que el día 27.01.2022 se allegó correo electrónico por parte del señor **Wilber Pino Chala**, solicitando la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles del cargo Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Grado 6, teniendo en cuenta los factores de experiencia y educación adicional, solicitud que es soportada mediante cincuenta (51) documentos; quien en la Resolución CSJCH21-105 del 21 de mayo de 2021 obtuvo el siguiente puntaje:

No.	Cédula	Prueba de Conocimientos	Puntaje Adicional		Prueba Psicotécnica	Total
			Estudios	Experiencia		
1	11814525	509,94	35	71,72	159,00	775,66

A fin de lograr mayor eficiencia y eficacia del proceso, se registrarán en este acto los nombres y resultados de los puntajes de reclasificación logrado, según factor pretendido, de quienes conforme a los documentos aportados tienen el derecho a ser reclasificados en el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y centro de servicios, Chocó, Convocatoria 04, siendo menester por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura precisar que se tendrá en cuenta los documentos aportados, acreditativos de los ítems objeto de reclasificación, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo Seccional CSJCHA17-644 de 2017.

II. PRUEBAS APORTADAS

El señor **Wilber Pino Chala** adjuntó en su oportunidad la documentación que consideraba, debía tenerse en cuenta al momento de realizarse por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, el correspondiente estudio y análisis de su contenido.

III. CONCLUSIÓN

Una vez recibida la documentación que diera lugar a la reclasificación del actual Registro de Elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó procedió a realizar estudio y análisis minucioso del contenido de todos y cada uno de los documentos aportados en oportunidad, a fin de lograr la obtención del derecho que le asiste a todo concursante de ser cada año reclasificado, así:

- A. Wilber Pino Chala**, identificado con cedula 11'814.525, integrante del Registro Seccional de Elegibles en el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Grado 6, solicita la reclasificación en los ítems de capacitación y experiencia adicional.

I) Experiencia adicional.

De acuerdo a la documentación aportada se reclasifica en el ítem de experiencia con 28.28 puntos adicionales, correspondientes a la experiencia adquirida a partir del 10.11.2017 al 13.10.2021. Se aclara que en el factor experiencia, se atendió conforme a los puntajes máximos que prevé el Acuerdo CSJCHA17-644 del 6 de octubre de 2017, es decir, el puntaje máximo es cien (100) puntos; por lo que se le asignará el puntaje restante hasta alcanzar el puntaje máximo, es decir, se le asignará 28.28 puntos.

II) Capacitación adicional.

Que analizada la documentación allegada por el solicitante, respecto a la reclasificación por factor de experiencia, se aportaron certificados de estudio de cursos y diplomados.

De acuerdo a la documentación aportada se reclasifica en el ítem de capacitación con 05 puntos adicionales, por curso. Se aclara que solo se reclasifican 05 puntos, teniendo en cuenta que con este alcanza su máximo puntaje en este factor; para un total de 20 puntos, conforme lo prevé el Acuerdo CSJCHA17-644. Respecto a la acreditación de diplomados no hay lugar a reclasificación, comoquiera que ya cuenta con el puntaje máximo en este ítem.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

IV. RESUELVE:

ARTICULO 1º. Publicar el puntaje de reclasificación para el año 2022 de los factores que modifican el Registro Seccional de Elegibles del Concurso 04, convocado mediante Acuerdo Seccional N.º CSJCHA17-644, así:

Apellidos y Nombres	Puntaje Obtenido en el Registro Seccional de Elegibles inicial	Experiencia adicional y/o docencia (Reclasificación)	Capacitación (Reclasificación)	Publicaciones	Puntaje con reclasificación
WILBER PINO CHALA	775,66	28,28	5	0	808,94

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá interponerse en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente decisión será notificada mediante fijación, durante diez (10) días hábiles, en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co – Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

La presente decisión fue estudiada y aprobada en sesión ordinaria celebrada el 31.03.2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Andrés Canal Flórez
Presidente